



## CARTA NORMATIVA 21-0305A

12 de marzo de 2021

**A: ORGANIZACIONES DE MANEJO COORDINADO DE SALUD (MCOs) CONTRATADAS PARA EL PLAN VITAL, ADMINISTRADOR DEL BENEFICIO DE FARMACIA (PBM), FARMACIAS, GRUPOS MÉDICOS PRIMARIOS (GMP), MÉDICOS PRIMARIOS Y PROVEEDORES PARTICIPANTES**

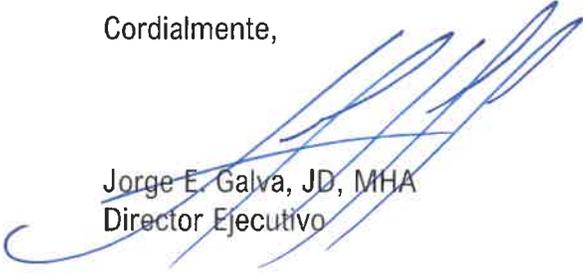
**RE: RESTABLECIMIENTO DEL REQUISITO DE REFERIDO PARA SERVICIOS DEL PLAN VITAL A PARTIR DEL 20 DE MARZO 2021**

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a través de la Carta Normativa 21-0305 del 5 de marzo de 2021, restableció el requisito del referido para servicios del Plan Vital, *efectivo el sábado, 20 de marzo de 2021, a las 12:00 am.*

ASES aclara las instancias *en donde el referido del médico primario no será necesario:*

- Hospitalización parcial por condiciones de salud conductual, donde el referido será provisto por el proveedor de servicios de salud mental del beneficiario.
- Servicios de laboratorio cuya orden médica haya sido emitida por médico primario o especialista perteneciente al mismo PMG y/o red preferida del médico primario del beneficiario.
- Pruebas de laboratorio para la detección del Covid-19, virales o anticuerpos, ordenadas por médico y/o dentista.
- Todo procedimiento de diagnóstico y tratamiento, ambulatorio u hospitalización, necesario para manejar la condición de COVID-19.

Cordialmente,

  
Jorge E. Galva, JD, MHA  
Director Ejecutivo